



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2026 - CM/MDC

Colcabamba, 26 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2026, de fecha 26 de febrero de 2026; Solicitud S/N con registro N°301, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Sr. Jhordan Bendezu Porras – Presidente de JASS; Informe N°008-2026-GSP-SGAS/MDC, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento-ATM; Informe N°026-2026-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe Legal N°04-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°014-2026-GM/MDC, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERADOS:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, incorporado mediante la Ley de Reforma Constitucional N°30588 (2017), reconoce que toda persona tiene derecho de acceder de forma progresiva y universal al agua potable, garantizando el Estado dicho derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, establece que el agua es un recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia municipal la prestación de los servicios públicos locales, dentro de los cuales se incluyen agua potable y disposición sanitaria de excretas en su jurisdicción;

Que, los artículos 9 y 39 de la misma Ley disponen que los Concejos Municipales ejercen funciones normativas y de fiscalización, así como la facultad de aprobar acuerdos relacionados con la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, aprobado por Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA, señala que las municipalidades son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre que no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o de una pequeña ciudad;

Que, el artículo 15° del referido TUO establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme a lo dispuesto en su Reglamento y demás normas sectoriales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, regula el procedimiento para el reconocimiento, autorización, supervisión y asistencia técnica a las Organizaciones Comunales en el ámbito rural;

Que, el Decreto Supremo N°031-2010-SA aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, estableciendo parámetros microbiológicos, físicos y químicos, así como la obligación de garantizar el clorado continuo, el monitoreo permanente y la vigilancia sanitaria del agua para consumo humano, siendo de cumplimiento obligatorio para los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece en sus artículos 1 y 3 que el agua constituye un recurso natural, patrimonio de la Nación, de carácter público y bien de dominio público, cuya gestión debe asegurar la prioridad para el consumo humano y el uso sostenible en beneficio de la población;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N°028-2018-SUNASS-CD aprobó la Metodología para el cálculo de la cuota familiar en el ámbito rural, que permite a las organizaciones comunales establecer cuotas económicas justas y sostenibles para cubrir los costos de operación, mantenimiento y reposición de los sistemas de agua y saneamiento;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N°015-2020-SUNASS-CD aprobó el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, fijando



estándares de continuidad, eficiencia y sostenibilidad., estableciendo criterios de continuidad, eficiencia, transparencia, acceso a la información y sostenibilidad que deben ser observados en la prestación del servicio;

Que, la Ordenanza Municipal N°0012-2025-MDC/CM, de fecha 30 de octubre de 2025, regula el procedimiento de autorización y registro de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito rural de la municipalidad distrital de Colcabamba.

Que, con Solicitud S/N con registro N°301, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Sr. Juan Jesús Yaranga de la Cruz – Presidente de JASS, solicita el registro y renovación del concejo directivo de la organización comunal de la junta administradora de servicios y saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Tocllacuri, por el periodo de dos años.

Que, mediante Informe N°008-2026-GSP-SGAS/MDC, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento-ATM, solicita el reconocimiento y el registro de la JASS en el libro de Registro de Organizaciones comunales Prestadoras de Servicio de Saneamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto conforme de la mayoría de los señores Regidores, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS

Autorizar a la Organización Comunal del TOCCLACURI (JASS), representada por JHORDAN BENDEZU PORRAS, a prestar los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito del Centro Poblado Tocllacuri, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reconocer a los órganos de la organización comunal.

a) La asamblea general:

- Conformado por 98 (noventa y ocho) asociados

b) Los miembros del consejo directivo:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	BENDEZU PORRAS, JHORDAN	47925400
Secretario	CARDENAS SALAS, JULIAN	41514996
Tesorero	ROSAS MONTAÑEZ, JOEL	41777949
Vocal 01	LOZA PARIONA, LUCHO LUIS	23660095
Vocal 02	HUARIPATA GONZALES, DEYVI ABEL	73377439

c) El fiscal:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Fiscal	ILIZARBE AYUQUE, HUMBERTO	47075269

ARTÍCULO TERCERO. – Obligaciones de la organización comunal

La Organización Comunal autorizada deberá:

- Garantizar la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua y disposición sanitaria de excretas.
- Cumplir con los parámetros de calidad del agua establecidos por el sector Salud (en el D.S. N°031-2010-SA), asegurando el clorado continuo, el monitoreo de la calidad y la coordinación con la autoridad de salud para la vigilancia sanitaria.





El cambio lo hacemos juntos y el Fortalecimiento de la Democracia

- c) Establecer y administrar las cuotas familiares conforme a la metodología de cálculo de la cuota familiar aprobada por la SUNASS (R. N°028-2018-SUNASS-CD.)
- d) Cumplir con los estándares de calidad y sostenibilidad definidos Reglamento de Calidad aprobado por la SUNASS (Resolución N°015-2020-SUNASS-CD.)
- e) Convocar periódicamente a la asamblea comunal de usuarios y remitir actas a la municipalidad.
- f) Presentar informes técnicos y financieros al Área Técnica Municipal de manera trimestral (03 meses).
- g) Realizar actividades de conservación, restauración y protección de los recursos hídricos, conforme a la normativa de la materia. (artículo 36° D.S. N°009-2024-vivienda)
- h) Facilitar las acciones de fiscalización y supervisión realizadas por la Municipalidad y las entidades del sector.

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad

La Municipalidad de Colcabamba deberá:

- a) Registrar a la Organización Comunal, en el Libro de Registro de OC prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la municipalidad.
- b) Asignar recursos financieros para brindar asistencia técnica y capacitación a la Organización Comunal, a través del Área Técnica Municipal, en coordinación con el gobierno regional y otras entidades del sector.
- c) Supervisar periódicamente el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, tanto en calidad del agua (D.S. N°031-2010-SA) como en gestión y sostenibilidad (R.C.D. N°015-2020-SUNASS-CD) del prestador.
- d) Coordinar con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la SUNASS, la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Salud Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica para garantizar apoyo técnico, regulatorio y sanitario.

ARTÍCULO QUINTO. -Vigencia

La autorización tendrá una vigencia de dos (02) años contados desde la publicación del presente Acuerdo, pudiendo ser renovada previa evaluación técnica y administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Revocación

El Concejo Municipal podrá revocar la autorización si se comprueba el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y/o abandono de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, en especial las referidas al control de la calidad del agua, la sostenibilidad financiera y la transparencia en la gestión, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Publicación y comunicación

Dispóngase la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad y su comunicación a la SUNASS, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Salud Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Organización Comunal autorizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA HUANCAYLEICA
Capital Energética del Perú

"El cambio lo hacemos juntos" y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO PRIMERO. - Anexos

Forman parte integrante del presente Acuerdo:

- ✓ Solicitud presentada por la Organización Comunal.
- ✓ Informe N° 008-2026-GSP-SGAS/MDC
- ✓ Informe Legal N° 004-2026-FSCH/GAJ-MDC
- ✓ Copia simple del acta de constitución de la organización comunal
- ✓ Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
- ✓ Copia simple del libro padrón de asociados
- ✓ Copia simple del acta de elección de concejo directivo y fiscal
- ✓ Planos clave del sistema de agua y disposición sanitaria de excretas /croquis detallado de todos los componentes hidráulicos del SAP, red de alcantarillado y PTAR.
- ✓ Propuesta de cuota familiar establecida según metodología aprobada por la SUNASS (R.C.D. N°028-2018-SUNASS-CD).
- ✓ Reglamento de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas que regula las relaciones entre los usuarios y el prestador (OC)
- ✓ Plan de operación y mantenimiento.
- ✓ Plan de presupuesto actual.
- ✓ Plan de control de calidad del agua
- ✓ Otros documentos que la normativa sectorial establezca.

DISPOSICIÓN FINAL

Encargar a la Gerencia Municipal, al área técnica municipal, SUNASS, ANA y a la Dirección Regional de Salud Huancavelica el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYLEICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC// Archivo GSG
GM
ATM
JASS TOCCLACURI
INFORMATICA

Página 4 de 4

929268174

921011189

municolcabamba@municolcabamba.gob.pe

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

RUC: 20185726216